



10/MB

Madrid, 14 de junio de 2017

Consulta pública previa sobre la transposición de la Directiva 2016/2370 que modifica la Directiva 2012/34/UE, en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril y a la gobernanza de las infraestructuras ferroviarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día **30 de junio**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

consulta.lsf.sgon@fomento.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 14 de junio de 2017.



De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un anteproyecto de ley que modifique la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

1. Antecedentes de la norma

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

-Directiva 2016/2370 que modifica la Directiva 2012/34/UE, en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril y a la gobernanza de las infraestructuras ferroviarias.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se pretende adaptar algunas normas de la Ley del Sector ferroviario a lo dispuesto en la Directiva 2016/1370 sobre la gobernanza de las infraestructuras ferroviarias y la apertura del mercado de transporte por ferrocarril.

Se trata de cumplir lo dispuesto en la citada Directiva y, posiblemente, en algún aspecto muy concreto, otras normas comunitarias recientemente aprobadas.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de tramitación de este anteproyecto obedece al cumplimiento de la normativa comunitaria.

Se trata de modificar la Ley del Sector ferroviario estableciendo el derecho de acceso a las infraestructuras ferroviarias para prestar servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, instaurando mecanismos que garanticen el correcto funcionamiento del mercado así como el equilibrio económico de los servicios públicos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria.

4. Objetivos de la norma.

Garantizar la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril.

Reforzar los mecanismos dirigidos a asegurar la transparencia y no discriminación en el mercado del transporte por ferrocarril.

La apertura del mercado del transporte ferroviario de viajeros.



5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.